

## ANEXO II

ENTIDAD / CIF	PUNTUACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
FETE-UGT ANDALUCÍA G-79493060	44	Puntuación insuficiente
ASOCIACIÓN CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU G-41608191	42	Puntuación insuficiente
FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS V-18077800	31.25	Puntuación insuficiente

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 700/2011, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 5.<sup>a</sup> planta, Estela María Tomás Quesada ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 700/2011, contra Resolución de 19.9.2011, por la que se resuelve la reclamación de don José Luis Valverde Muñoz contra la resolución del C.D.P. Santo Tomás de Villanueva con el listado de admitidos y no admitidos para el curso 2011/2012 en educación infantil - 3 años.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 700/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 28 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, referente a los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco Norte», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo».*

## ANTECEDENTES

1. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 25 de octubre de 2010, acordó levantar la suspensión de las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella sobre los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco Norte», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo». En su apartado segundo aprobó definitivamente las determinaciones incluidas en el documento de cumplimiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión

de 5 de abril de 2010, en cuanto a la delimitación de los suelos afectados por el dominio público hidráulico, y su exclusión de los sectores SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo», derivado de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Andaluza del Agua, a reserva de simple subsanación de las siguientes deficiencias: la eliminación de las alteraciones introducidas en el documento aportado por el Ayuntamiento que afectan a la determinación del valor del aprovechamiento medio del Área de Reparto SURB-NG/MB, valor establecido en el artículo 12.1.6 de las Normas Urbanísticas; las introducidas en las fichas de los sectores incluidos en la citada área de reparto no afectados por la suspensión de aprobación definitiva determinada en dicha Orden; así como las modificaciones introducidas en la Memoria de Ordenación que no afecten exclusivamente a los valores de la superficie y aprovechamiento objetivo de los sectores afectados por la citada suspensión.

Por último, se añadía en su apartado tercero, que una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas se procederá a su registro y publicación.

2. Con fecha 28 de enero de 2011 el Ayuntamiento Pleno de Marbella, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento del levantamiento de la suspensión de las determinaciones de la Revisión del PGOU de Marbella sobre los sectores antes referidos.

3. Con fecha 4 de abril de 2011, la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el documento elevado al Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 28 de enero del presente año, como cumplimiento de la precitada Orden de 25 de octubre de 2010 de esta Consejería; así como la publicación de las fichas urbanísticas correspondientes al citado documento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Con fechas 4 y 12 de julio de 2011, el Ayuntamiento de Marbella y la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, respectivamente, practicaron asiento de anotación accesoria del levantamiento de la suspensión de las determinaciones de los sectores precitados en la inscripción del instrumento de planeamiento: Revisión del PGOU de Marbella.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## Primero. Competencia.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

## Segundo. Procedimiento.

La publicación de la normativa urbanística resulta procedente de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes de general aplicación, y de acuerdo con la Resolución del Director General de Urbanismo de 4 de abril de 2011,

## D I S P O N G O

Único. Publicación de las fichas urbanísticas.

Acordar la publicación de la Normativa Urbanística de los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo» de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 25 de octubre de 2010, como Anexo de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en los registros autonómico y municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda



**ZONA: MARBELLA  
SUELO URBANIZABLE**

<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S.)</b>	
<b>USO GLOBAL ZONA: RESIDENCIAL</b>	
ICN/UFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	SUS-MB-2
<b>DETENCIÓN:</b>	
El sector se inscribe en una zona de crecimiento urbano realizada al norte de la A-57, cuyo objetivo de creación se centra en resaltar la actuación desaterrazada y fragmentada existente en el área prioritaria de la red vía principal y contribuyendo a través de la coordinación con la red vía principal y su contribuidor de estructuras ambientales y corredores ecológicos que resguardan las singularidades naturales existentes en el soporte territorial (arroyos, valles, bosques, laderas y cerros, zonas con vegetación relictiva, etc.), buscando una trama vial que se refleje en el resto urbano, teniendo en cuenta las necesidades de urbanos residenciales y promocionales (P-10 Arroyo Guadalquivir, P-11 Huerta del Río y P-15 Parque du Nogalito), inscribiendo nuevos desarrollos de construcción privada (suelo y construcción), y dando prioridad a espacios principales para instrumentar la estrategia de creación de microterritorios como acerco bestial para conseguir el equilibrio entre el interior y la mejora disminuyendo las agresiones.	

DETENCIÓN Y SUELOS DE LA ACTUACIÓN
El sector se inscribe en una zona de crecimiento urbano realizada al norte de la A-57, cuyo objetivo de creación se centra en resaltar la actuación desaterrazada y fragmentada existente en el área prioritaria de la red vía principal y contribuyendo a través de la coordinación con la red vía principal y su contribuidor de estructuras ambientales y corredores ecológicos que resguardan las singularidades naturales existentes en el soporte territorial (arroyos, valles, bosques, laderas y cerros, zonas con vegetación relictiva, etc.), buscando una trama vial que se refleje en el resto urbano, teniendo en cuenta las necesidades de urbanos residenciales y promocionales (P-10 Arroyo Guadalquivir, P-11 Huerta del Río y P-15 Parque du Nogalito), inscribiendo nuevos desarrollos de construcción privada (suelo y construcción), y dando prioridad a espacios principales para instrumentar la estrategia de creación de microterritorios como acerco bestial para conseguir el equilibrio entre el interior y la mejora disminuyendo las agresiones.



<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
<b>I. CLASE DE SUELDO Y CATEGORÍA</b>	
SUELDO URBANIZABLE SECTORIZADO	
<b>II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS</b>	
1. SUPERficie (m <sup>2</sup> )	335.054,05
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vivi./ha)	26,60
4. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS	93,92
5. COEFICIENTE DE VIVIENDAS	0,30%
6. EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	123,04/3,6
7. EDIFICABILIDAD MÍNIMA (V.P.)	30,12/1,95
8. NÚMERO MÍNIMO DE V.P.	260
<b>III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>	<b>ÁREA SURFACE/CUMBRE</b>
1. ÁREA DE SEPARATO	0,212/7,2
2.1 APROVECHAMIENTO MEDIO (Urbanos)	0,212/7,2
2.2 ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (Urbanos)	0,212/7,2
3.1 COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
Vivienda Libre: Flujo-Vivienda/Media Ciudad	1,00
Vivienda Privada: Puntillita/V.P.	0,30
3.2 COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	1,20
4. APROVECHAMIENTO CRÍTICO (V.P.)	97,65/4,62
5. APROVECHAMIENTO SUSTITUTIVO (V.P.)	80,31/6,61
6. CÉSOS DE APROVECHAMIENTO (V.P.)	7,14/6,37
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (V.P.)	26,22/2,4
V. SISTEMAS GENERALES	
INCLUIDOS EN EL SECTOR:	
SIST. EP.: 11,2	51.759,38
SIST. RV-A: 5,2	5,102,45
SIST. RV-B: 1,3	8,587,63
SIST. RV-B: NS: 1,14	3,011,40
SIST. RV-W: MU: 1	18,43/0,7
AUSCULTOS AL ÁREA DE REPARTO:	
Stable con certeza de que tiene la capacidad de ejecutar el desarrollo de acuerdo a los criterios de sostenibilidad	

<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN POR MENOREZADA PRECEPTIVA</b>	
I. RESERVAS ROTACIONALES, SISTEMAS, OIGALES	Según Reglamento de Planeamiento, y Al. 17 de la LOIA.
VÍAS, NINGUNA, CESSION DE ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> )	
MÍNIMA, CESSION DE EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> )	
III. DETERMINACIONES VINCULANTES	
Las establecidas en el artículo 12.1.22 de la Ley Urbanística.	
Los criterios y cláusulas establecidos en la presente TCA.	
Los condicionantes ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.	
<b>IV. OTRAS CONDICIONES</b>	
Para el desarrollo de todo Sector que se circunscribe dentro de la Agencia Andaluza de Aguas relativa a Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección. La zona ruridable será calificada de espacios libres, conforme al artículo 9.2.2. Protección de Cauces Públicos punto 7.2. Normas Urbanísticas.	

<b>OTRAS DETERMINACIONES DEL SECTOR</b>	
I. CORRAS SUPLEMENTARIAS	Las establecidas en el artículo 12.1.8 de las Normas Urbanísticas aprobadas.
II. PROGRAMACIÓN	1º Cuatrimestre
III. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A decidir
IV. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE CONEXIÓN	Condiciones de las instalaciones para su correcto funcionamiento y efectivo diseño para su correcto integración en los trazados urbanos.

<b>ZONA: MARBELLA</b>	
<b>SUELLO URBANIZABLE</b>	
<b>SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S.)</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>USO GLOBAL ZONA: RESIDENCIAL SUS-AMB-5</b>
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ARRIBO SEGURO</b>
<b>CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN</b>	<p>Declaración: Se establece el tipo de ordenación que se lleva a cabo en la zona de acuerdo con las necesidades de desarrollo urbano y social de la población, así como las necesidades de conservación del medio ambiente.</p> <p>Objetivo: Se establece el tipo de ordenamiento que se lleva a cabo en la zona de acuerdo con las necesidades de desarrollo urbano y social de la población, así como las necesidades de conservación del medio ambiente.</p>
<b>DETERMINACIONES</b>	<p>1. CLASE DE SUELDO CATEGORÍA SUELLO URBANIZABLE SECTORIZADO</p> <p>2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</p> <p>III. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</p> <p>II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS</p> <p>1. SUPERFICIE (m²): 50.555,32</p> <p>2. USO DE ORBA: ACTIVIDADES ECONÓMICAS</p> <p>3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (nº/ha): 3</p> <p>4. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 1.658</p> <p>5. COEFICIENTE EDIFICABILIDAD (m²/m²): 0,352,79</p> <p>6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²): 17.834,76</p> <p>III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</p> <p>1. ÁREA DE REFARITO: AR-SUPER-GR-AMB</p> <p>2.1 APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): 0,212773</p> <p>2.2 INDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (nº/ha/m²): 0,242695</p> <p>3.1 COEFICIENTES DE USO Y TÉCNICA:</p> <p>3.2 COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN: Actividades Fármicas 0,70</p> <p>3.3 COEFICIENTE DE PROTECCIÓN: Actividades Fármicas 1,00</p> <p>4. APROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²): 17.484,33</p> <p>5. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA): 5.050,74</p> <p>6. CEFICIOS DE APROVECHAMIENTO (UA): 1.075,54</p> <p>7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA): 1.727,86</p> <p>IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR:</p> <p>SG EL FF-12.2 10.110,81</p> <p>SG RV-B-NB-11.3 4.863,03</p> <p>ADSCRIBILLOS AL SECTOR:</p> <p>Sistemas Generales del área de reporto en referencia a la cuantía de excesos de aprovechamiento.</p>
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA</b>	<p>I. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES</p> <p>MÍNIMA GESTIÓN DE ESTÁCICAS LIBRES (m²): 500 Reglamento de Planeamiento, v.º art. 17 d lo LOJA.</p> <p>MÍNIMA GESTIÓN DE EQUIPAMIENTO DOCUMENTAL (m²): 500 Reglamento de Planeamiento, v.º art. 17 d lo LOJA.</p> <p>II. DETERMINACIONES MÍNIMAS VINCULANTES</p> <p>Las establecidas en la tabla 12.1.25 de las Normas Urbanísticas.</p> <p>Los Críticos y Objetivos establecidos en la presente norma.</p> <p>Los condicionantes ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental.</p>
<b>OTRAS DETERMINACIONES DEL SECTOR</b>	<p>III. OTROS CONDICIONANTES</p> <p>Para el desarrollo de todo sector que se encuentre afectado por un cauce, será necesario informe de la Agencia Andaluza de Aguas Relativa al Distrito Puerto Marbella y sus zonas de protección. La zona vulnerable será calificada de espacios íntres, conforme al artículo 9.2.2 - Protección de Cauces Pluviales, punto 12. Normas Urbanísticas.</p> <p>IV. CONDICIONES INFRAESTRUCTURALES DE CONEXIÓN</p> <p>Especificación o similitud de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica para su conexión y/o integración en la red urbana.</p>
<b>II. LARGAS SUPLETIVAS</b>	Las establecidas en el artículo 12.1.5 d las Normas Urbanísticas apartado 1 B.3
<b>III. PROGRAMACIÓN</b>	3.4. Construcciones
<b>IV. SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	A. Descripción

